

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL**

Zaragoza, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a María Navarro Viscasillas, Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071, de la ciudad de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D^a Ana López Trencó, en calidad de Gerente y como representante legal de la Asociación de Aragonesa Pro Salud Mental, con CIF: G-50107531, con sede en Zaragoza, C/ Ciudadela, Parque Delicias s/n. C.P. 50.017.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME en adelante) nace en 1984 en Zaragoza, impulsada por un grupo de familiares de personas con enfermedad mental.

Desde su nacimiento, ASAPME ofrece una respuesta sanitaria y social a las personas con enfermedad mental, sirve de cauce de sensibilización a la sociedad y recuerda a los poderes públicos su responsabilidad para impulsar una atención global a la salud mental.

Cuenta con 39 años de experiencia en la atención, rehabilitación e integración social de personas afectadas por depresión, ansiedad, esquizofrenia y otros problemas de salud mental.

Tras una amplia trayectoria con vocación de servicio, ASAPME implementa una política de calidad y eficiencia de sus servicios, profesionalizando la gestión de sus recursos, firmando convenios y conciertos con la Administración Pública, así como con entidades privadas, integrándose de esta manera en la red de asistencia sanitaria general y potenciando el desarrollo de programas de salud mental.

A día de hoy, ASAPME atiende a más de 1.200 personas afectadas por problemas de salud mental tales como la ansiedad, la depresión, el trastorno bipolar, los trastornos de conducta alimentaria, la esquizofrenia, etc e impulsa programas innovadores para su inclusión social y laboral. Además, divulga conocimientos a la población con el fin de obtener una imagen realista de las personas afectadas por problemas de salud mental y promover hábitos saludables que puedan contribuir a su bienestar emocional.

La Organización Mundial de la Salud ha publicado recientemente un informe científico en el que muestra los hallazgos hasta ahora conocidos sobre las consecuencias que ha tenido la COVID-19 en la salud mental y en la disponibilidad y acceso a servicios de salud mental durante la pandemia. El informe ha sido realizado a través de una recopilación exhaustiva de la información recogida en revisiones sistemáticas y metanálisis publicados hasta ahora por la literatura científica. Este informe destaca entre otros que durante el primer año de la pandemia hubo un aumento significativo de problemas de depresión y ansiedad, así como que los servicios de salud mental han sido los más interrumpidos y afectados de todos los servicios de salud esenciales de la mayoría de los países miembros de la OMS analizados.

Uno de los principales resultados es que se confirma un aumento de problemas de salud mental en la población general, señalando el informe la necesidad de un mayor número de estudios con mejor calidad metodológica. La pandemia ha afectado especialmente a la salud mental de los jóvenes, también las mujeres y todas las personas con problemas de salud física...Al incremento de problemas de salud mental, se ha añadido además interrupciones y limitaciones de acceso en los servicios de salud mental, provocando grandes brechas de atención sanitaria para aquellos que más la necesitan.

La imposibilidad de una atención presencial ha llevado a muchas personas a buscar ayuda a distancia, lo que hace urgente la accesibilidad de instrumentos digitales efectivos y de uso fácil. Sin embargo, el desarrollo y puesta en marcha de intervenciones digitales continúa siendo un desafío en entornos y países de recursos limitados y en personas con bajas habilidades digitales. A modo de conclusión, el director general de la OMS afirma en este informe que “ es una llamada de atención a todos los países para que pongan más atención a la salud mental y hagan mayores esfuerzos para garantizar el acceso a la salud mental en la población”.

Es primordial para el Ayuntamiento de Zaragoza considerar al individuo por encima de todo, favorecer el diálogo entre las personas de diferentes culturas disciplinas, géneros y edades, previniendo situaciones de desesperanza, conectando a las personas con su entorno, involucrándolas empleando la cultura y la creatividad como medios para el progreso, potenciando la participación ciudadana y fomentando el sentimiento protagonista acerca del papel que tiene el ciudadano en la mejora de la calidad de la ciudad de Zaragoza. Todos estos objetivos están íntimamente relacionados con el objeto de ASAPME, cual es la promoción de la salud mental y el bienestar emocional en la población y con la principal finalidad de conseguir la integración en la sociedad de las personas con enfermedad mental a través de un abordaje integral que implique tanto a la persona afectada, como a su entorno familiar.

Todo ello es por tanto para el Ayuntamiento de Zaragoza de gran relevancia, que muestra así todo su apoyo a la Asociación por los valores que propugna ASAPME, que se concretan en la honestidad, la solidaridad, la cooperación y el respeto, los cuales son de vital importancia para la ayuda a la ciudadanía en el correcto desarrollo de su recuperación.

Se considera por ello de gran interés e importancia para el Ayuntamiento de Zaragoza, que siempre ha protegido a los sectores más comprometidos con la ciudadanía, la firma del presente Convenio por el que se articula la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General Municipal del año 2023.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio se suscribe al objeto de materializar la subvención consignada en el Presupuesto municipal y cuya finalidad es afrontar gastos tanto directos como indirectos relacionados con el desarrollo y costes del **Proyecto Zaragoza + Humana**, que nace a raíz de las crisis acontecidas en los últimos años y de la necesidad de generar, a través de la creación del conocimiento, inclusión y conexión de las personas, una revalorización y humanización de la ciudad de Zaragoza como un lugar identitario de cohesión y bienestar ciudadana.

El presente Convenio se suscribe al objeto de materializar la subvención consignada en el Presupuesto municipal, y cuya finalidad es afrontar gastos tanto directos como indirectos relacionados con el desarrollo y costes de las charlas, talleres, conferencias y demás acciones que se van a realizar y a exponer en las diferentes actividades cuyo contenido está más ampliamente expuesto en el proyecto presentado.

Segunda. Actuaciones.

El Proyecto Zaragoza + Humana está destinado a la población en general, con actividades inclusivas para todas las edades. Dichas actividades se llevarán a cabo en los barrios de la ciudad de Zaragoza, escogiendo un barrio cada mes para su desarrollo.

La Asociación Aragonesa Pro Salud Mental se compromete a realizar las actividades descritas de conformidad con la memoria adjunta, enviando la información del proyecto a todas la entidades sociales, públicas y privadas para que puedan informar a las personas interesadas del proyecto y las fechas de inicio. Se utilizarán los canales de comunicación de los que dispone ASAPME, que cuenta con más de 600 suscriptores, con el objetivo de llegar al mayor número de personas posibles y se publicitarán también por los diferentes barrios de la ciudad de Zaragoza.

Actividades:

- Mens sana in...
- +Zerc
- Rincones+Humanos
- Encuentros literarios
- Zaragoza de Película
- HabiliEdades
- Salidas Culturales

El equipo humano encargado de la realización del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- Impartir las ponencias sobre humanización y bienestar ciudadano
- Diseñar, ejecutar y evaluar las actividades del proyecto
- Planificar, organizar y desarrollar jornadas comunitarias
- Evaluación del proyecto

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en el Presupuesto, no se reducirá la cantidad pendiente de abono a la entidad beneficiaria ni será cauda de reintegro, siempre y cuando el importe de la subvención concedida, individual o conjuntamente con las restantes ayudas públicas percibidas, no exceda del 80% del importe total del proyecto realizado.

Este proyecto, tendrá el siguiente presupuesto de gastos:

Gastos de personal	Horas anuales dedicadas	Salario bruto más Seguridad social
--------------------	-------------------------	------------------------------------

Categoría profesional

Monitor	1.080 horas	16.531,00 €
Trabajo social	1.343 horas	24.970,00 €
Trabajo social	648 horas	10.676,00 €
Psiquiatra	181 horas	6.743,00 €
Psicólogo/a	1.089 horas	22.291,00 €
Psicólogo/a	882 horas	16.833,00 €
Psicólogo/a	477 horas	13.494,00 €
Cuidador/a	945 horas	5.460,00 €

TOTAL	6.645 horas	117.000,00 €
--------------	--------------------	---------------------

Gastos directos: servicios audiovisuales	2.000 €
---	---------

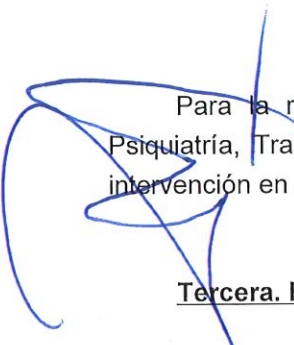
Gastos indirectos: suministros energéticos, material oficina, teléfono, seguros, gestión de personal, gestión administrativa, etc	6.000 €
--	---------

TOTAL COSTES PROYECTO	125.000 €
------------------------------	------------------

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gastos cuyo importe total no exceda de un 20% del total de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

La financiación del proyecto será del 80% con la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza. El 20% restante se autofinanciará por Asapme Aragón.

Financiador	Importe
Ayuntamiento de Zaragoza	100.000 €
Asapme Aragón	25.000 €



Para la realización del proyecto, se contará con profesionales de la Psicología, Psiquiatría, Trabajo social y ámbito comunitario, con experiencia al menos tres años en intervención en activos de salud cultural y trabajo en red.

Tercera. Financiación y pago anticipado.



El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de **100.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 PHI 3121 48904 "Convenio ASAPME: Estrategia Salud Comunitaria", del Presupuesto General Municipal para 2023.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental, mediante un pago anticipado del 50% a la firma del presente convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación. El 50 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El pago anticipado de la subvención se justifica en la imposibilidad de la Asociación de realizar los proyectos/actividades sin poder contar con el mismo. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, no previéndose garantías especiales para el pago del mismo.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los costes que se hayan producido durante el ejercicio 2023 para la ejecución del objeto del Convenio. Son los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado, correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nóminas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiéndose como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

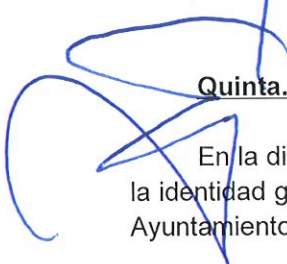
Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada sean necesarios para que ésta se lleve a cabo y como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el 25% del importe total del Convenio.

Se admitirán como gastos indirectos los gastos de garantía bancaria derivados de las líneas de crédito que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento (art. 37.1 Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público). Como máximo la suma total de estos gastos financieros no podrá superar el 10 % del importe total del Convenio.

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público. A tal fin la entidad aportará la declaración Responsable de que tales importes no son objeto de compensación o recuperación o los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.



Quinta. Publicidad corporativa

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.



En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la institución que financia estos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.

Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas, colaboran en el proyecto, si es el caso.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

A los efectos de lo previsto en el Convenio, la entidad beneficiaria asume la obligación de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

Séptima.- Justificación de la subvención. Informe de Auditor.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2024.

La justificación se realizará por el importe total de la ayuda concedida, y teniendo en cuenta los límites porcentuales establecidos en las normas de aplicación.

En las subvenciones concedidas superior a 50.000 euros como en este caso, y de conformidad con el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, ASAPME deberá justificar la subvención concedida, con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y está formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

a) Relaciones clasificadas de los gastos debiendo identificar y separar en dos cuadros diferenciados los gastos directos de los indirectos. Asimismo, a cada gasto detallado en la clasificación, deberá asignársele un número de identificación que será coincidente con el que luego se consigne en el correspondiente documento de gasto y de pago vinculados al mismo. En la relación de gasto, se consignarán los que han sido financiados con cargo a la subvención que habrán de ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos del gasto. En la segunda, se relacionarán los gastos financiados con diferentes aportaciones hasta completar el importe total del proyecto ejecutado.

b) Documentación justificativa del gasto y del pago.

Justificantes de gasto y de pago: De conformidad con el Real Decreto 1619/2021 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la finalidad de establecer un sistema armonizado de la misma, en el sentido marcado por la directiva 2010/45/UE, se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir los denominados tiques, por lo que los gastos se deberá acreditar mediante la presentación de las mismas.

Gastos de personal: Para que se entiendan debidamente justificados, habrá de aportarse Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación. Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Boletines de cotización a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190.

En el caso de actividades o proyectos cofinanciados, la justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio correspondiente, que será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental así como de los compromisos asumidos.

Octava.- Transparencia

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento- en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del convenio y beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Novena.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental así como de los compromisos asumidos. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Décima.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décimo primera. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento. Procedimientos para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación de Tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza: Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza: Plaza del Pilar nº18, planta 3ª, Casa Consistorial, 50.003 Ciudad. Zaragoza. dpd@zaragoza.es

Décimo segunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, así como el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para el cumplimiento eficaz del Convenio, se designa a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior, que ostentará la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la citada Asociación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 32 de las de Ejecución del presupuesto Municipal ejercicio 2023, la subvención se integrará en la BDNS.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Consejera de Presidencia, Hacienda
e Interior


María Navarro Viscasillas

Por la Asociación Aragonesa Pro Salud
Mental ASAPME

Gerente

Ana López Trencó